



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 455-2021-UNAM**

Moquegua, 13 de mayo del 2021

VISTOS, El Oficio N° 168-2021-VIPAC-CO/UNAM del 11.05.2021, el Informe Legal N° 0341-2021-OAJ-CO/UNAM del 06.05.2021, el Informe N° 244-2020-DASA/VIPAC/UNAM del 27.04.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 12 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme señala el artículo 41° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante solo en aplicado de los siguientes casos: **a) enfermedad grave b) Invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados**. Al respecto considerando el Informe Social emitido por el Servicio de Asistencia Social Filial Ilo, la petición formulada por el estudiante resulta ser atendible. De otro lado, el artículo 45° del mismo reglamento **establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula por razones de trabajo o de otra índole debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante.**

Que, con Informe N° 244-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 27.04.2021, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos remite al Vicepresidente Académico, las cartas de renuncia a las distintas carreras profesionales, a petición de los estudiantes en la cual solicitan se haga válido su ingreso al semestre académico 2021- I.

Que, con Informe Legal N° 0341-2021-OAJ-CO/UNAM del 06.05.2021 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable para que se autorice el traslado interno de los estudiantes, teniendo como referencia el Informe N° 244-2021-DASA/VIPAC/UNAM, debiéndose anular los actuales números de matrículas y verificar que no adeude bienes a la escuela profesional de procedencia; esto antes de la nueva matrícula.

Que, mediante Oficio N° 168-2021-VIPAC-CO/UNAM del 11.05.2021, el Vicepresidente Académico, señala que en mérito a la petición hecha por los estudiantes de la Universidad Nacional de Moquegua, se tiene que, de la revisión de los actuados se verificó que mediante carta notarial los alumnos presentaron su renuncia a la condición de alumnos de sus respectivas escuelas profesionales por lo que, en conformidad a lo prescrito en el numeral 100.12 del artículo 100° de la ley N° 30220, Ley Universitaria y en aplicación al segundo párrafo del artículo 56° del reglamento de estudiantes uno de los requisitos que se debe cumplir es de no adeudar bienes a la escuela profesional de origen. Consecuentemente, en aplicación del artículo 59° del mismo reglamento, se debe anular su código de registro de matrícula de la escuela profesional proveniente, esto antes de la nueva matrícula. En ese sentido, eleva los actuados a Sesión de Comisión Organizadora para su determinación final;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 12 de Mayo del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: **1) APROBAR**, el TRASLADO INTERNO DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2021- I; estudiantes que a continuación se detalla: Martha Rosario Pacheco Huamani (Cepre), Rodrigo Vidal Soto Toala con código N° 2019102125, Beto Edwin Quispe Ancachi con código N° 2020103006, Braddly Edber Chicalla Zegarra con código N° 2019103107, Jesse Franco Flores Apaza con código N° 2016204003, Ricardo Gabriel Delgado Cuellar con código N° 2018102055, Yorni Milton Camala Huamanga con código N° 2015102013, Diego Armando Flores Zea con código N° 2015103044, Hugo Duberli Coila Quispe con código N° 2015103060. **2.- DISPONER**, el traslado interno de los estudiantes de la Universidad Nacional de Moquegua para el semestre académico 2021- I.

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el TRASLADO INTERNO DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2021- I; según como se detalla en el siguiente cuadro.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL A LA QUE RENUNCIA	CÓDIGO ANULADO	ESCUELA PROFESIONAL A LA QUE INGRESA
1	Marta Rosario Pacheco Huamani	Ingeniería Pesquera	CEPRE	Ingeniería Ambiental
2	Rodrigo Vidal Soto Toala	Ingeniería Agroindustrial	2019102125	Ingeniería Ambiental



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 455-2021-UNAM**

3	Beto Edwin Quispe Ancachi	Ingeniería de Minas	2020103006	Ingeniería Civil
4	Braddly Edber Chicalla Zegarra	Ingeniería de Minas	2019103107	Ingeniería Civil
5	Jesse Franco Flores Apaza	Ingeniería de Sistemas e Informática	2016204003	Administración
6	Ricardo Gabriel Delgado Cuellar	Ingeniería Agroindustrial	2018102055	Administración
7	Yorni Milton Camala Huamanga	Ingeniería Agroindustrial	2015102013	Ingeniería Agroindustrial
8	Diego Armando Flores Zea	Ingeniería de Minas	2015103044	Gestión Pública y Desarrollo Social
9	Hugo Duberli Coila Quispe	Ingeniería de Minas	2015103060	Ingeniería de Minas

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL